

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 27 de febrero de 2023.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En la sesión ordinaria de consejo N°004-2023, de fecha 27 de febrero de 2023, Opinión Legal N° 036-2023-MPLM-OAJ/RAAV de fecha 20 de enero e Informe N°014-2023-MPLM-SM/GGAYSM/JJTD de fecha 19 de enero de 2023, remite propuesta para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la gestión de Residuos Sólidos entre la Municipalidad Provincial de La Mar y la Municipalidad Distrital de Ninabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, es la norma legal para la gestión ambiental en el Perú, estableciendo los principios y las normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente y sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 103° de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, establece que "la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares a fin de preservar la salud de las personas";

Que, mediante el numeral 1 del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es Función Específica y Exclusiva de la Municipalidad Provincial siendo de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que son "atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 88.1) del artículo 38° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, el numeral 88.3 del artículo 38° señala: "Los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley los acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Informe N° 014-2023-MPLM-SM/GGAYSM/JJTD de fecha 19 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, sobre Reitero propuesta para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Gestión de Residuos Sólidos entre la Municipalidad Provincial de La Mar y la Municipalidad Distrital de Ninabamba;

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 27 de febrero de 2023.

Que, mediante Opinión Legal N° 36-2023-MPLM-OAJ/RAAV de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sugiere declarar Procedente APROBAR sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Gestión de Residuos Sólidos entre la Municipalidad Provincial de La Mar y la Municipalidad Distrital de Ninabamba;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas, por votación unánime los Miembros de Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Gestión de Residuos Sólidos entre la Municipalidad Provincial de La Mar y la Municipalidad Distrital de Ninabamba, por un periodo de 08 meses y 21 días.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES - Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, para que en representación de la Municipalidad Provincial de La Mar, suscriba al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de La Mar y la Municipalidad Distrital de Ninabamba, de acuerdo a sus atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, e, cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo, a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar.

ARTÍCULO QUINTO. - DESIGNAR, a la oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar (www.munilamar.gob.pe) conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

